

# CONTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA NOVOHISPANA AL ERARIO REAL<sup>1</sup>

## El donativo gracioso y voluntario o “rigorosa pensión” de 1781 y su impacto en recaudaciones posteriores

*Natalia Silva Prada*

Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

**E**l donativo —recurso fiscal de antiguo régimen— fue utilizado por la Corona española de manera sistemática y periódica al finalizar el siglo XVIII como una de las alternativas al déficit económico causado por las continuas guerras contra Inglaterra y Francia. En 1781 comienza un proceso que los historiadores han ubicado en la década siguiente: el de la sustitución del tributo como base de las rentas reales por los donativos y préstamos.<sup>2</sup> El origen de algunos cambios fundamentales en el régimen fiscal borbónico puede ser analizado a través de la percepción del donativo entre los indios tributarios —comuneros y forasteros—, uno de los grupos que constituían la base mayor de la población novohispana y que en conjunto hicieron aportaciones importantes a los fondos del erario real. La sistematización de la recolección del donativo pudo constituir una forma de constatación de nuevas posibilidades de allegar recursos en periodos de crisis y entre la población indígena,

---

<sup>1</sup> Esta investigación fue realizada durante el programa del doctorado en historia de El Colegio de México, en el marco del seminario “Historia económica comparada: causas y consecuencias económicas de la crisis colonial y de los procesos de independencia en Latinoamérica 1780-1830”, coordinado por el Dr. Carlos Marichal y bajo el patrocinio económico de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

<sup>2</sup> Discusión cuestionada por Marichal, “El comercio”, 1990a, pp.15-16.

el precedente inmediato de las futuras innovaciones en el mecanismo de recaudación fiscal.

Se sabe todavía muy poco de las particularidades de los procesos fiscales en poblaciones como la indígena y su impacto sobre los fondos de comunidad, así como del vínculo real que una experiencia como la del donativo pudo tener sobre la intervención definitiva en las cajas de comunidad.<sup>3</sup> En 1781 y por iniciativa de los mismos naturales, se buscó apoyo en ellas ante la nueva presión fiscal, sin constituir aún uno de los recursos básicos que posteriormente servirían al ramo de préstamos. El interés en la exploración de este proceso fiscal particular, articulado a elementos políticos y sociales, es tratar de clarificar el significado que en términos comparativos globales tuvo la contribución indígena frente al resto de la población en este mismo periodo y dejar esbozadas algunas problemáticas con respecto a recaudaciones posteriores.

### **Significado y valor del donativo**

El donativo era uno de los 35 ramos que formaban la masa común del real erario a la cual entraba a formar parte para auxiliar sus cargas.<sup>4</sup> La formación de su fondo revela las más típicas características del Antiguo Régimen. Aunque los contadores Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia lo definían como “ramo permanente efectivo”; para la consecución de su fondo, este ramo debía recurrir a elementos de orden extraeconómico. Bien decían ellos que era un fondo “mental y sujeta su existencia a los conflictos y angustias de la Corona”. Su fundamentación era la fidelidad y el

---

<sup>3</sup> La caja de comunidad era un fondo económico formado por los bienes comunales de los pueblos de indios. El origen de los recursos que componían esos bienes fue variable en el transcurso colonial. De la tributación en moneda y el servicio personal se pasó a los sobrantes de los tributos reales y las rentas comunitarias obtenidas de cualquier explotación de tipo colectivo. En general los recursos controlados por las cajas comunales a fines del siglo xvii y durante el siglo xviii fueron de tres tipos: tierras agrícolas de pastoreo, ganado mayor y menor y trabajo indígena. Silva, “Los bienes”, 1994. Tradicionalmente las cajas de comunidad fueron consideradas como una fuente de fondos para ayudar a los indígenas en épocas de enfermedad o malas cosechas pero esta prerrogativa se perdió en el siglo xviii y sirvieron más para el auxilio del gobierno español. Véase Tanck, “Escuelas y cajas”, 1994, p. 401.

<sup>4</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia General*, 1851, p. XI.

amor de los vasallos al monarca, expresión que en un orden de Antiguo Régimen no da espacio a la “voluntariedad” a que se recurría sino a la lealtad. Es decir, una petición proveniente de la Corona aunque fuera solicitada como “gracioso servicio”, “ofrecimiento”, “socorro”, o “donativo” significaba una “obligación natural”.<sup>5</sup> Según un testimonio del comisionado general de tributos, cuando él, en 1781, preguntó a los naturales de la parcialidad de San Juan Tenochtitlán que si “era su voluntad contribuir a Su Magestad con el donativo” ellos le respondieron “a una voz” que sí, y expresaron además que “de preciso habían de socorrer a su Rey y Padre, como que todo cuanto tenían era suyo”.<sup>6</sup>

Aunque parezca obvio, hacemos notar que aun quienes eran considerados vasallos o súbditos necesitaron que en su momento se les recordaran las obligaciones debidas a “Su Magestad”. Cada Real Cédula que se envió a América desde 1575 solicitando auxilio a la Corona venía precedida de expresiones de apoyo en el concepto de la lealtad: “[...] y pareciéndole que a Su Magestad sólo como verdadero hijo de la Iglesia correspondía defenderla [...] y esperaba lo hiciese no menos el Reino del Perú [...] encargándole su ejecución por los más prudentes medios”; “[...] encargó al Virrey de Nueva España, que en atención a las mercedes recibidas ofreciese alguna cantidad de su propio caudal [...]”; “[...] Mandó [...] que atendiendo a las mercedes que de Su Magestad habían recurrido [...] le sirviesen con las mayores cantidades que pudieren [...]”; “[...] les encargó diesen a entender a sus vasallos de América el grande aprieto en que se hallaba, y obligación natural que tenían de ayudarle con liberalidad [...]”; “[...] les manifestasen el agradable servicio que le hacían en ello [...]”; “[...] dándome en ello una nueva prueba de su amor y gratitud a los muchos beneficios que les he dispensado”. Por supuesto, la prueba de lealtad materializada en el donativo recibiría su premio, siempre prometido con expresiones de beneficios futuros. Éste era el objeto de la ejecución de listas precisas de los individuos que contribuyeran con la defensa de la Monarquía. Las promesas eran de este orden: “a todos se les tendría presentes para hacerles merced”; “favorecer y honrar a los que se señalasen”; “para premiarles asegurándoselo de su parte”; “para tener en memoria y premiar a los que con mayor demostración socorriesen tan grave necesidad”. Éstas

---

<sup>5</sup> Expresiones tomadas de las Reales Cédulas referidas al donativo, entre 1575 y 1781. Ayala, *Diccionario*, 1988; Fonseca y Urrutia, *Historia General*, 1851, t.IV, pp. 429-450; A.G.N. *Donativos y préstamos*, vol. 10.

<sup>6</sup> A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 24, f. 281v.

expresiones servían más como estímulo colectivo que como una verdadera retribución ulterior de carácter individual, cumpliendo con su objetivo inmediato. En periodos posteriores al del donativo de 1781, se difundieron las listas a través de los primeros papeles periódicos o gacetas. En la *Gazeta de México* fundada en 1784 se constató la ausencia de este mecanismo a pesar de que en estos años aún continuaban recaudándose algunos montos por concepto del donativo de 1781.<sup>7</sup>

En la segunda mitad del siglo XVIII el recurso al donativo parece haberse incrementado por efecto de las guerras interimperiales. Pero hasta este momento el donativo en América ya tenía una tradición bastante arraigada. Su incremento y efectividad constituyen una imagen más de la reestructuración estatal emprendida por la monarquía borbónica. El ciclo de guerras con Inglaterra y Francia iniciado a fines de la década de 1770 hará que se recurra de manera más sistemática y organizada al donativo. Sin embargo, las estrategias utilizadas en cada momento específico fueron variando de acuerdo a las urgencias económico-políticas y a los intereses locales.

Para conocer los efectos reales de las recaudaciones no basta comprender la existencia de la relación monarca-vasallo o monarca-súbdito, según la época de la que hablemos. Muy bien lo hacía notar un oficial de Real Hacienda en 1781 cuando encontró a cinco españoles que se oponían a pagar el monto del donativo establecido. Él decía que aunque el fiscal de la Real Hacienda dijera que “el real donativo es por su naturaleza gracioso y voluntario” debería llamársele con un nombre que se adaptara mejor, tal como el de “rigorosa pensión”, procediendo a hacer un análisis personal que puede servirnos como una buena definición y un punto de vista contemporáneo al problema al cual nos estamos aproximando:

[...] Debe esto entenderse con su grano de sal y siempre con atención a las ocurrentes circunstancias. Las del día no dejan arbitrio a los fieles vasallos de nuestro Católico Monarca para excusarse a la moderada contribución que les pide. Bien pudiera Su Magestad usando de los *derechos que le asisten demandar como dueño y señor lo que ahora como amoroso padre solicita y por eso la misma suavidad en el pedir debe obligar a más que el imperioso estilo en el mandar*. Pide el Rey este donativo pero lo pide estrechado de las urgencias en que le ha constituido la guerra que sostiene. El objeto de esta no es otro que

---

<sup>7</sup> Fueron revisados los tomos de las *Gazetas de México* aparecidos entre 1784 y 1789. Nunca fueron publicados los donativos entregados para la primera guerra contra Inglaterra, ni hubo comentarios refiriéndose a ello.

mantener en quietud y sosiego a los mismos vasallos de quienes pretende el auxilio; infiriéndose como legítima consecuencia que lo que estos dan con el especioso título de donativo tiene por fundamento el interés de libertar de los enemigos sus caudales a la costa levisima de una muy corta contribución.

De manera que puede asegurarse en obsequio de la verdad que este que hoy se llama donativo es un riguroso contrato que con el nombre de *Do ut facias* conocen los juristas, *porque si los vasallos dan , es para que el Rey haga*; y por eso es muy ajeno de la razón que empeñado Su Magestad en el acto dirigido a nuestra defensa anteponiéndola a su sosiego y quietud se pretenda por parte de algunos de los mismos vasallos que no sea en las circunstancias obligatorio este donativo y negarse por eso descaradamente a la contribución.<sup>8</sup>

La utilización del ramo de “donativos” como recurso fiscal trascenderá el régimen monárquico. En el proceso de organización de la Hacienda Nacional una gran cantidad de los antiguos ramos fiscales permanecieron como fuente de ingreso. En 1819 el intendente de la provincia de Guadalajara Antonio Gutiérrez y Ulloa, elaboró una exposición que pudiera servir de referente a los diputados que los representarían ante el Congreso General de la Nación. Uno de los aspectos tratados fue “el origen y objeto de todos los ramos en el sistema actual de hacienda pública” entre los cuales al del donativo lo definía así: “Este ramo por su naturaleza es efectivo y permanente, por fundarse sobre la fidelidad de todo ciudadano hacia su Gobierno, sobre la libertad del contribuyente y la suerte respectiva de bienes de fortuna individual, conciliada con la necesidad de la Patria: así como no tiene gastos de recaudación, tampoco tiene cuota fija en el producto”.<sup>9</sup>

Excepto por el cambio del término vasallo al de ciudadano y el de monarca por patria, la esencia y terminología del concepto permanecen fijos, según la definición que en 1792 proporcionaban los contadores Fonseca y Urrutia:

Entre los ramos permanentemente efectivos que forman el todo del erario, debe contarse éste [...] sin un pie fijo ni otras reglas que las de la fidelidad y amor de los vasallos

---

<sup>8</sup> Carta enviada al Asesor General de Real Hacienda en mayo 28 de 1781. A.G.N. *Donativos y préstamos*, vol. 10, f. 298v-300v. (Cursivas mías)

<sup>9</sup> Gutiérrez y Ulloa, *Libro de la Razón*, 1882, p. 23.

---

americanos al monarca. Este ramo no tiene gastos, porque su recaudación corre a cargo de oficiales reales, y sus valores se reducen a lo que produce cada donativo”.<sup>10</sup>

El donativo solicitado por la Corona a sus vasallos americanos en 1781 constituye una buena coyuntura para analizar el fenómeno, porque representa de alguna manera un punto de quiebre en el sistema fiscal colonial. Esta ocasión no fue la primera en la que la metrópoli solicitó ayuda a la base de la población americana que aquí nos interesa explorar.<sup>11</sup> En al menos cuatro ocasiones anteriores fue explícita su solicitud de contribución a las comunidades de indios: 1589, 1621, 1624 y 1678. En una de ellas —la de 1621— se hizo alusión directa a la utilización de las cajas de comunidad, encargando al Virrey de la Nueva España que se “tomase de las cajas de comunidades de indios lo que no hiciese falta”,<sup>12</sup> sentando un precedente a posteriores ocasiones en que por las urgencias de la península se acudiría al ramo “comunidades de indios”.<sup>13</sup> Este ramo pertenecía a una categoría diferente a la del donativo, ya que era una fuente de ingreso masivo y disponibilidad inmediata. La recolección del donativo de 1781 entre la población indígena, tuvo características particulares que analizaremos como factor de impulso y reajuste en la política fiscal posterior, con un reflejo a mediano plazo en los mecanismos de recolección del donativo para la guerra contra Francia en 1793.

---

<sup>10</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia General*, 1851, T.IV, p. 450.

<sup>11</sup> Ver el cuadro 1 al final del texto, “Recurso al donativo desde 1575 hasta 1798”. Se especifican los años en que se dicta la Real Cédula, el motivo que genera la solicitud, los territorios y población a que se acude, la cantidad que se recolectó (donde existen datos) y los términos de referencia al donativo.

<sup>12</sup> Ayala, *Diccionario*, 1988, p. 266.

<sup>13</sup> El ramo “comunidades de indios” no formaba parte de la masa del común erario sino de los ramos “ajenos por su origen y objeto”. Su ingreso a las tesorerías reales se justificaba en la especial protección que el monarca les podía brindar, que sólo puede entenderse dentro de la lógica del pacto rey-vasallo o lo que es semejante, estado imperial-comunidad. La protección a la caja de comunidad se había establecido en la *Recopilación de las Leyes de Indias* desde el siglo xvii. *Recopilación*, 1681, Libro VI, tit. IV, ley VI, p. 202.

## **Mecánica de recolección del donativo**

El 17 de agosto de 1780, Carlos III promulgó una Real Cédula<sup>14</sup> en la que “resolvía” que por “una vez y con calidad de donativo” sus vasallos americanos le contribuyeran para “poder sostener con vigor y decoro los exorbitantes gastos” que le provocaba la guerra propiciada por “los continuados insultos de la nación inglesa”. A sus pueblos de España les había aumentado un tercio las contribuciones provinciales, mecanismo que no quería extender a sus “amados vasallos de las Indias”, por lo cual recurrió al donativo, considerado un medio “fácil e insensible” para la población”. Los indios y castas, en la categoría de hombres libres, deberían contribuir con un peso, mientras que los españoles y nobles deberían hacerlo con dos pesos. El mandato real se dirigió al virrey de Nueva España Martín de Mayorga, a quien le correspondía fijar las normas de la colectación del “suave subsidio”. Para la población indígena se establecieron criterios específicos con relación a la población española. Entre la población de indios tributarios debía recogerse un peso, fijando como límite de tiempo cuatro meses, sin incluir a los pueblos que estuvieran relevados del tributo por esterilidad agrícola, epidemias u otras causas. Los justicias de los pueblos fueron los encargados de la recolección entre los tributarios y el gobierno de españoles no debería cobrar directamente a los indios forasteros, autorizando en este caso a los jefes de aquellos indios que fuesen criados de españoles. Para una rápida recolección se sugirió la deducción del donativo del salario. A pesar del carácter de obediencia implícito en la relación rey-súbdito, las reglas que se mandaba observar en la recolección del donativo precisaban la necesidad de no tomar medidas represivas como el uso de la coacción, la violencia o el embargo, pues la imposición de medidas extraordinarias ocasionaba generalmente fuerte oposición. Estas precauciones probablemente estaban motivadas en la consideración todavía existente del pacto de gobierno recíproco. Sin embargo, la interpretación de la norma corría por cuenta de cada comisionado y de cada comunidad.

Según los parámetros fijados por la Corona para la recaudación del donativo entre la población indígena, el mecanismo debería ser funcional en la medida en que para ello se valieron del sistema preexistente de la recaudación de tributos. Su éxito o fracaso dependería en gran parte del estado en que se encontraba en este periodo la infraestructura del control tributario.

---

<sup>14</sup> Tomada del ejemplar del volumen 10, ramo donativos y préstamos, f.73 del A.G.N.

La relación directa entre población tributaria y población donante nos permitirá acercarnos a un análisis cualitativo bastante seguro pues incluso los indios que no estaban en comunidad, llamados “vagos”, tributaban a los jefes encargados de los diferentes oficios.<sup>15</sup> El margen de error estará marcado por la inclusión de las castas en las listas de tributarios, dato que no es posible aislar pero que compensará las desviaciones producidas por otros factores tales como la contabilidad unitaria que se hacía al establecer la relación de un peso/indio, cuando muchas veces cada individuo no llegaba a completar el importe exigido.

La recolección del donativo corrió por cuenta de funcionarios reales específicos para cada grupo de población, dependiendo de los correspondientes controles jurisdiccionales. Así, entre los indios tributarios el donativo fue cobrado por los mismos gobernadores, corregidores y alcaldes mayores que cobraban el tributo. Las recomendaciones de colaboración mediante la persuasión y el buen ejemplo que en la Real Cédula se hizo a todos los miembros del clero regular y secular, desde los arzobispos hasta los párrocos y doctrineros, significa que la recolección no era un simple mecanismo fiscal. En ello debían mediar mucho más que las órdenes .

### **Resultados cuantitativos y cualitativos de la recaudación**

De acuerdo con los procedimientos para la recolección del tributo, en el valle de México el comisionado de la recaudación de tributos<sup>16</sup> fue quien dio los primeros pasos prácticos. Se empezó por congregar en los días festivos a las repúblicas en los *tecpan* o casas de comunidad. Allí era donde se comunicaba el pedido real a los representantes de las respectivas repúblicas. También se visitaban los lugares de trabajo como los obrajes, en donde vivían los tributarios vagos o extravagantes. En las repúblicas los gobernadores nombraban dos alcaldes oficiales para que colectaran lo correspondiente en sus respectivos barrios y lo mismo debían hacer los dueños de oficinas, los veedores de gremios y los recaudadores interventores, asentando en un libro las listas formadas con el nombre de cada individuo donante. La verifica-

---

<sup>15</sup> A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 24, exp. 48, f. 278

<sup>16</sup> En este momento el cargo lo ejercía don Baltasar Ladrón de Guevara, oidor de la Real Audiencia. A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 24, f. 280



ción de las recaudaciones, es decir el control, quedó en manos de corregidores y de curas.

El proceso de convencimiento sobre la necesidad de ayuda de la Corona comenzaba por recordar a las comunidades que la obligación de un vasallo con su soberano era mayor que la de un hijo con sus padres, en general porque constantemente ellos recibían de él “copiosos” beneficios entre los cuales estaba el cuidado de mares, mantenimiento de ejércitos, de pastores eclesiásticos y funcionarios que pudieran conservar la paz y la justicia. A cambio, ellos sólo contribuirían con un tributo equivalente a un peso entregado por una sola vez, corta cantidad que no podía compararse con lo que pagaban los españoles en alcabalas y otros derechos reales.

Aunque no se pedía que el peso completo fuera entregado en una sólo ocasión, debió resultar oneroso para muchas comunidades, sobre todo para aquellas que por epidemias o malas cosechas ya estaban gozando de rebajas de tributos. En la Real Cédula se especificaba el tratamiento especial que podía concederse en determinadas circunstancias, las cuales fueron el origen de varias de las comunicaciones que expresaban dificultades en pagar, y aunque las comunidades estaban autorizadas a no hacerlo,<sup>17</sup> en esas cartas demandaban imposiciones injustas. Se propusieron mecanismos de mediación que suavizaran el aumento de cargas, tales como pagar dos reales cada semana y para que no se juntaran la contribución del tributo y el donativo; se podría suspender la cobranza del primero hasta que acabaran de pagar. Se sugirió que con los indios no sujetos a parcialidades se procediera de la misma forma a pesar de la disposición anterior de descontar de sus salarios lo correspondiente al donativo. Las propuestas sobre las formas alternativas de contribución también parecen haber venido de las mismas comunidades, quienes pedían que se les autorizara para sacar las cantidades correspondientes de sus cajas de comunidad —con calidad de reintegro— o al menos se les permitiera completar los faltantes a través de sus reservas. Las alternativas propuestas para el pago del donativo demuestran que el “suave subsidio” no era tal. A pesar de las dificultades y testimonios sobre la imposibilidad de recolectar en forma debida y “copiosa” los donativos, debemos mirar los verdaderos resultados en términos cualitativos para compararlos con aquellas manifestaciones negativas al pago de los mismos. Sabemos que entre los indios extrava-

---

<sup>17</sup> La Real Cédula decía: “...sin cobrar a los pueblos que por ahora estuviesen relevados de tributos por esterilidad, epidemia u otras causas de que me avisarán separadamente las justicias”. A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 10, f. 73.

gantes fue difícil comenzar la recolección debido a que no se hizo en forma adecuada. En pueblos tales como Santiago y San Juan se negaban a pagar porque estaban en proceso de retasación tributaria y en Oaxaca, la reciente epidemia de viruela, la pérdida de la grana y las hambrunas, hacían imposible cumplir con los pagos a pesar de la buena voluntad expresada. Muchos otros pueblos estaban llenos de miserias, indigencias y soportando la carestía de semillas.<sup>18</sup>

Las repercusiones de la conmutación del tributo por el donativo tanto como las de las comunidades que se negaron a pagar, las podremos analizar cuando contrastemos las listas de potenciales tributarios con las de donantes, advirtiendo que este ejercicio sólo manifestará tendencias.

Para algunos no sólo bastó la entrega del donativo como una medida de la fidelidad real. No debemos despreciar esta preocupación, a pesar de todas las sustentaciones y seguridades que pudiera conceder el discurso de la relación soberano-súbdito. El año de 1781 había sido de conmociones bastante fuertes en diferentes lugares de las provincias americanas: se pudo recuperar el fuerte de Panzacola y se acabó con la rebelión de Tupac Amaru pero también sucedieron acontecimientos importantes como el sitio de La Paz por Tupac Catari y la revolución de los comuneros del Socorro, los cuales cuestionaban el control territorial y de la población por parte de España.

Un *justicia* de la jurisdicción de Teutitlán del Valle (Antequera) escribía orgulloso que pese a la autorización que se había hecho a los naturales de pagar con lo existente en sus cajas de comunidad debido los problemas que tenían, él, dispuesto a poner en práctica el método propuesto, quiso probar antes a los naturales “su disposición a concurrir con lo que se les pedía sin noticiarles la concesión”.<sup>19</sup> De este experimento resultó que casi todos entregaron su peso. El estilo de la carta, los trabajos extraordinarios que se tomaba este funcionario y su propio donativo de 300 pesos, hacen creer que más allá del “celo” por “Su Magestad” el funcionario tenía intereses personales adicionales. La participación en la recolección del donativo debió representar para los interesados en mejorar su situación política, una ocasión bastante oportuna. Dos repúblicas de la jurisdicción de Maravatío (Michoacán) por ejemplo, acusaban a su teniente de alcalde mayor de haber ido en contra del espíritu de la Real Cédula por haber exigido el donativo a “las doncellas, viudas y viejos y conmi-

---

<sup>18</sup> A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 10 y 24.

<sup>19</sup> A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 24, f. 260-260v.

<sup>20</sup> A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 24, f. 252-255.

nando a los demás con amenazas y aparatos de ejecución”.<sup>20</sup> El teniente se defendía diciendo que él sólo procedió como debía porque notaba particular “tibiaza y desaliento” en las parcialidades de San Felipe y Santiago. El tratamiento coactivo utilizado por el teniente, él lo justificaba en la presunción que éstas repúblicas acomodadas en cuanto siempre [...] ganado. Tendrían que analizarse más a fondo las circunstancias en las que estos hechos tuvieron lugar, pero quedan expuestas algunas huellas que dan la idea de posibles excesos de las autoridades locales en su afán por demostrar los deseos de obediencia al rey, así como cuestionada la certeza respecto a que la actitud de los naturales hubiera “herido” el honor real.

Los oficiales locales de la administración remitieron el valor de las recaudaciones parciales a las cajas foráneas y éstos a su vez lo remitieron a la caja matriz. Pero los canales utilizados no fueron constantes en todos los casos, pues algunas veces los encargados de la remisión fueron los administradores de las factorías de tabacos y alcabalas y, en otras, los propios contadores de las cajas foráneas. A pesar de que se había solicitado explícitamente formar listas que distinguieran la clase de los donantes, esto o no se cumplió o se ignoraron en las mismas jurisdicciones en el momento en que se sacaron los productos de los enteros. Todo esto significó imprecisiones en la formación posterior de un estado de cuenta de acuerdo al solicitado. Así no pudieron discriminarse de los montos globales ni la procedencia por clases ni muchas veces por jurisdicciones, porque no se guardó una norma general de registro. El oficial de contaduría que realizó las cuentas generales no tuvo otra alternativa que formarlas globalmente. Al final, la Real Caja de México también aceptó que era imposible

formar un estado exacto y puntual de todo lo producido con distinción de clases de donantes, jurisdicciones sus pueblos de sus residencias porque la cantidades colectadas en varios de estos están enteradas en algunas cajas foráneas de donde con otras consignadas al propio fin, las remitieron a esta matriz en partidas con mayor con sólo la expresión de que correspondían al donativo verificándose lo propio en otras administraciones y factorías de tabacos y alcabalas.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 17, f. 200.

No obstante que la discriminación buscada podía encontrarse en las factorías de tabacos y alcabalas, la revisión de aquellos informes denota la misma imposibilidad de poder reconstruir un estado general por clases, el cual hubiera permitido conocer directamente el aporte global de las comunidades de indios al donativo.<sup>22</sup>

Con el fin de lograr una aproximación al total del donativo indígena se estableció una relación con los montos globales del tributo para establecer las cifras de población tributaria y deducirlas del producto global de la recaudación, que entre 1781 y 1787 ascendió a 887,809 pesos. Esta fue la cifra total dada en el informe que proporcionaron los contadores Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia en 1790, fecha del corte de cuentas definitivo de la recaudación.<sup>23</sup> En 1784 se había ordenado el cese de la recaudación del donativo, pero cuatro años después siguieron llegando a la caja matriz los fondos colectados en las cajas provinciales, cantidades que no afectaban mucho el monto global pero que si impidieron formar un estado general más regularizado.

Hemos utilizado el listado levantado en 1785 por el oficial Manuel Santibañez<sup>24</sup> en el cual se expresaban los montos totales de las jurisdicciones que enviaron el donativo, pero las cantidades ingresadas después de 1784 las trabajaremos con base en los análisis permitidos por el primer listado. Como se utilizó el mismo sistema de reparto territorial ya que estaba basado en los padrones de tributarios, esto facilita establecer la distinción de clases de donantes que no se podía discriminar en los listados remitidos a la caja matriz.

Una comparación basada en las estimaciones hechas por los demógrafos con los totales de tributación, muestra que el cálculo de población indígena de Nueva España está algo subestimado, a menos que hubiera habido una caída fuerte de población en los 10 años que siguieron a la época que venimos tratando.<sup>25</sup> D. López Sarrelangue

---

<sup>22</sup> Se revisaron todos los tomos del ramo de donativos y préstamos correspondientes al año de 1781. En muy pocos casos los listados generales venían acompañados de las indicaciones sobre las clases de los donantes. Las exploraciones en el fondo "Archivo Histórico de Hacienda" también resultaron infructuosas debido a la falta de correspondencia entre los catálogos y la clasificación actual.

<sup>23</sup> Marichal, "Las guerras", 1990b, había incluido en su cuadro de préstamos y donativos en la Nueva España sólo el producto hasta 1784.

<sup>24</sup> A.G.N. *Donativos y préstamos*, vol. 17, f. 196.

<sup>25</sup> D.E. López Sarrelangue concluye por el contrario que la población indígena de Nueva España aumentó de mediados a fines del siglo un 44%. Sarrelangue, "La población", 1993.

<sup>26</sup> Sarrelangue, "La población", 1993.

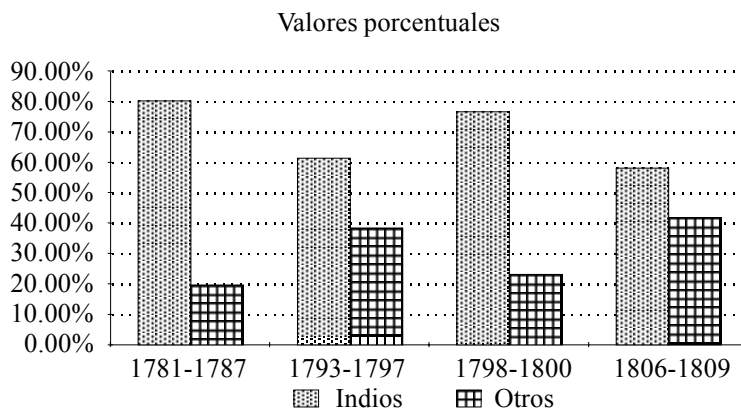
calculó que para fines del siglo XVIII habría 2.500.000 indígenas de los cuales aproximadamente 1/4 correspondería a población tributaria, esto es, 625 000 personas.<sup>26</sup> Pero el promedio de tributación entre 1781 y 1787 ascendió a 760 302 pesos. Esto supone un 18% más de tributarios estimando que la recaudación fuera completa, aunque sabemos que a pesar de haber mejorado el sistema, había población que se ocultaba. Particularmente en este periodo de la década de los ochentas hubo comunidades exentas de tributación por pérdidas de cosechas especialmente entre 1785 y 1786, el famoso “año del hambre”, y según decían los funcionarios a finales de los años noventa, el ramo de tributos estaba sufriendo “considerables pérdidas”<sup>27</sup> tanto porque los indios no estaban asistiendo a trabajar en las haciendas, como porque la función de los subdelegados no se estaba cumpliendo cabalmente. Hay que agregar además que hasta 1787 por lo menos, aún había medios tributarios, esto es, que existía un porcentaje del producto en pesos que podríamos duplicar. Si la situación de los medios tributarios era bastante extendida, la cifra de tributo tomada como número de población sería todavía considerablemente baja, pero la hemos asumido concientes de que la desviación puede ser equilibrada por la población de castas incluida entre los tributarios. Sin embargo, el único procedimiento viable es tomar la cifra de 760 302 como un indicador del total de población indígena tributaria.<sup>28</sup>

Siguiendo con el razonamiento de lo que significaba el donativo voluntario respecto de la lealtad y del control ejercido a través de un sistema preexistente como el tributario, establecimos relaciones globales entre población y cantidad del donativo. Esto significaba obtener resultados de las potencialidades, pero también establecer un parámetro del funcionamiento del sistema de recolección empleado entre 1781 y 1787, lapso de duración del proceso. Así, nos servimos en primera instancia de cifras globales que luego corregimos con base en datos mucho más precisos. Los resultados del cálculo global aparecen en las gráficas 1 y 2.

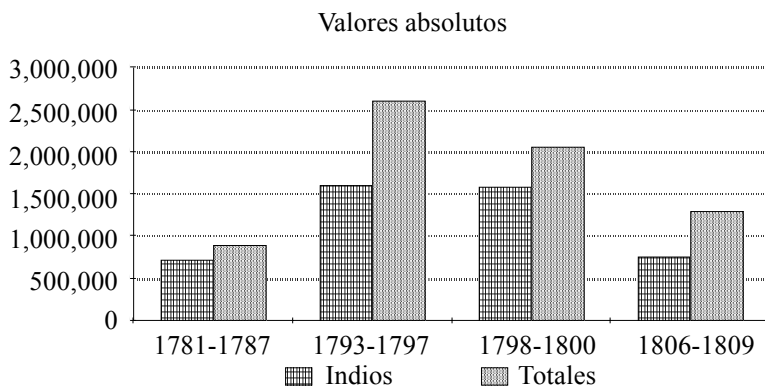
---

<sup>27</sup> A.G.N., *Bienes de comunidad*, vol. 4, f. 331v.

<sup>28</sup> Es un promedio del total líquido de los valores que tuvo la renta de tributos entre 1781 y 1787 el cual incluía los aportes de mulatos y negros libres. Sin embargo, sabemos que es una cifra baja por los factores que ya hemos expuesto como porque en 1790 los contadores Fonseca y Urrutia decían que el producto de tributos que entró a la Caja de México desde 1780 hasta 1790, excluyendo las remesas de los foráneos, fue de 840 918 pesos. Fonseca y Urrutia, *Historia*, 1851, t.I, pp. 450-451.

**Gráfica 1. Potencial de donativos de indios**

Fuentes: A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 17, f. 194v-200; Marichal, “Las guerras”, 1990b, p. 889 y Lavrín. “The Execution”, 1973 p. 41.

**Gráfica 2. Donativos de indios**

Fuentes: A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 17, f. 194v-200; Marichal, “Las guerras”, 1990b, p. 889 y Lavrín, “The Execution” 1973, p. 41.

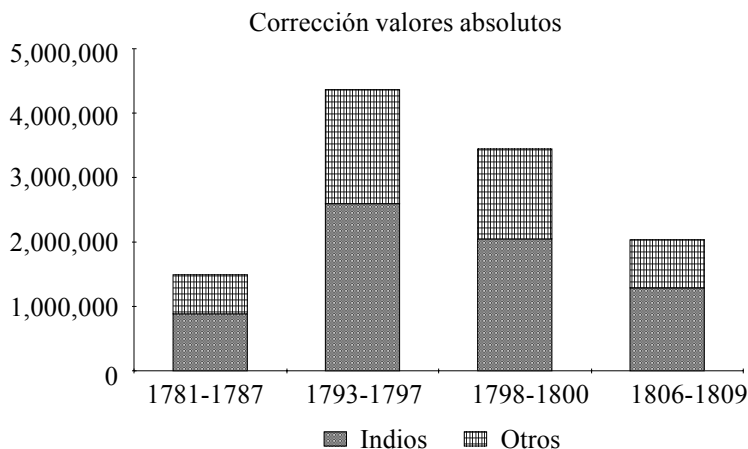
Se observa que el monto total del donativo de 1781 es una cifra muy próxima al total de población, esto es, que la contribución indígena representaría un 85% sobre las donaciones de españoles. Sin embargo parece una cifra bastante alta que puede demostrar un mayor control sobre la población indígena que sobre la española, o una desviación causada por varios factores. El cálculo hecho sobre los cuatro primeros años, en que además se recolectó el 94.6% del total registrado en 1790, eleva considerablemente la cifra de tributarios sobrepasando el monto total del donativo, lo cual dejaría por fuera a la población española. Pero si aplicamos el mismo porcentaje de 85% al global recaudado entre 1781 y 1784 se deduce que la participación indígena pudo ser un 10% más baja, es decir, 75%, cifra que se acerca bastante a la que S. Cook estimara basándose en la población de algunas provincias, que estableciendo límites fijaba para 1793 que el elemento mestizo e indio estaba entre 50 y 70.<sup>29</sup> Sin embargo, todas estas evidencias indican que los datos iniciales constituyen una sobrestimación de la población indígena donante.

Comparando las listas de las jurisdicciones territoriales de tributación con las jurisdicciones tributarias que aparecen en listado entregado por Santibañez,<sup>30</sup> se hace explícito el hecho de que no todos los potenciales tributarios entregaron su parte del donativo o que este no entró a formar parte de la contabilidad general a tiempo o de manera adecuada. Asumiendo que se tratara de lo primero, el hecho que de las 143 jurisdicciones tributarias sólo aparezcan 97 significa que de los 760 302 tributarios asumidos como población indígena donante sólo corresponderían 515 729, es decir, un 32% menos del cálculo global inicial. Pero en esta cifra no estarían incluidos los forasteros que aparecen en el listado de no tributarios. El monto del donativo proveniente de población tributaria que aparece en el cuadro 2, donde establecimos la diferencia, fue de 97 724 pesos, de los cuales 56 679 pesos serían de indios forasteros, asumiendo —a partir de los nuevos datos suministrados por la comparación con las jurisdicciones tributarias— que 58% de la donación real provino de los indios. Además, si sumamos los datos del 5.8% restante que se colectó entre 1785 y 1786, año del último aporte, tenemos que el total del donativo de indios fue de 605 608 pesos, es decir un 68.2% del total del donativo. La relación proporcional de este porcentaje frente al resto de la población aparece en la gráfica 3.

---

<sup>29</sup> Cook, “La población”, 1993, p.146.

<sup>30</sup> Véase cuadro número 2.

**Gráfica 3. Proporción relativa de donativos**

Fuentes: AGN, *Donativos y préstamos*, vol. 17, f. 194v-200; Fonseca y Urrutia, *Historia general*, T.I, 1851, p. 451; Marichal. “Las guerras”, 1990b, p. 889 y Lavrín. “The Execution”, 1973, p. 41.

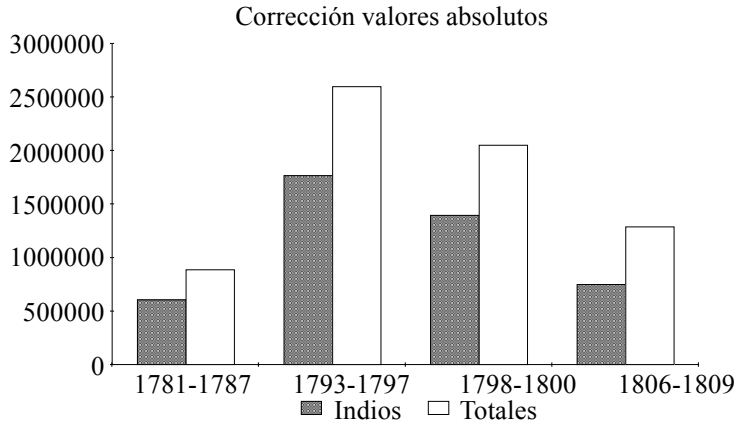
Todo esto quiere decir que por lo menos un 17% del total potencial de donantes no lo hizo o que parte de este porcentaje no fue registrado en los balances totales. Si consideramos los problemas manifestados por las comunidades indígenas en numerosas cartas enviadas a las autoridades<sup>31</sup> vemos que su impacto global no fue muy significativo y que el sistema empleado fue aparentemente exitoso.

Con los resultados obtenidos hicimos una estimación de su posible valor frente a recaudaciones de los años posteriores, valiéndonos primero de los valores absolutos a los que después aplicamos el factor de corrección. La discriminación entre población correspondiente a jurisdicción tributaria y no tributaria, también permite una aproximación teórica al porcentaje de población indígena. Según estos indicadores, un 76.8% de las donaciones pudo provenir de indios, porcentaje que tomamos como supuesto término que permitiera promediar la cifra inicial de 85%. Valiéndonos de

<sup>31</sup> Se remitieron cartas de Ajotzingo (Chalco), Jonacatlán, Santiago Tianguistengo, Ixmiquilpan, San Felipe y Santiago Zitácuaro, entre otros pueblos. A.G.N., *Donativos y préstamos*, vols. 10, 17, 24.



Gráfica 4. Donativos de indios



Fuentes: A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 17, f. 194v.-200; Fonseca y Urrutia, *Historia general*, 1851, p. 451; Marichal, “Las guerras”, 1990b p .889; Lavrín, “The execution”, 1973, p. 41.

estos dos valores y de las cifras globales que existían previamente para los donativos de las guerras posteriores contra Francia e Inglaterra y de los montos provenientes del proceso de Consolidación de Vales Reales,<sup>32</sup> establecimos una comparación que pudiera contribuir en la contextualización del significado del donativo de 1781.

Las gráficas 1, 2 y 4 corresponden a un planteamiento hipotético. En el caso de que todas las recaudaciones hubieran tenido el mismo éxito que la de 1781, sólo ésta pudo tener por concepto del donativo indígena un porcentaje relativo tan alto, seguida por la del proceso de Consolidación de Vales Reales. Todo parece indicar que si el monto total del donativo de 1781 fue mucho más bajo en términos comparativos globales, la contribución de las comunidades en este periodo fue proporcionalmente,

<sup>32</sup> Nos valimos de las cifras publicadas por Marichal, “Las guerras”, 1990b y Lavrín, “The Execution”, 1973. La autora estimó como bastante considerable el producto proveniente de los bienes de comunidad que en 1806 ascendió a 750 000 pesos, cifra muy cercana al producto total del donativo de 1781.

mucho mayor. Pero también indica que los métodos fiscales de recaudación entre los indígenas pudieron variar considerablemente, en tanto que el aumento registrado casi dobló las cifras de la experiencia de 1781.

Si hubo un cambio de estrategias en el acceso al control de las comunidades, y considerando que entre cada periodo de recurso al donativo no pasaban más de diez años, se perciben por parte de las comunidades, formas de adaptación muy rápida a las exigencias fiscales, así como estrategias dinámicas para la reproducción de sus fondos comunales.

### **Impacto del donativo de 1781 sobre la recaudación de 1793**

En 1781 el acceso a la caja de comunidad por parte de los administradores locales todavía aparecía como un procedimiento limitado, aunque ya desde 1776 la recientemente constituida Contaduría de Propios y Arbitrios había ordenado la formación (en los sitios donde no existiera), aprobación y vigilancia de las cajas de comunidad de todo el virreinato.<sup>33</sup> Posteriormente vendría la Real Ordenanza de Intendentes de 1786 y la orden de investigar las cantidades excedentes en cada pueblo.

Antes del establecimiento de controles tan particulares sobre los bienes de las comunidades indígenas, éstas se encontraban bajo protección real y ya desde el siglo xvii se había establecido que el sobrante de la caja se impusiera a censo,<sup>34</sup> medida que en el siglo xviii permitirá justificar los préstamos a los bienes comunales. Estos préstamos en muchos casos se convirtieron en verdaderas expropiaciones ya que los réditos y aun los enteros de los mismos, nunca fueron restituidos.

El año de 1793 tiene un significado especial por las transformaciones que pudieron producirse respecto a la relación fiscal entre autoridades e indios. No obstante a

---

<sup>33</sup> Tanck, "Escuelas y cajas", 1994, p.404.

<sup>34</sup> "...y si no hubiere cantidad considerable, perteneciente a los indios, cuyo fuere el censo redimido, y la hubiere de otra, ó otras Comunidades y pareciere, que la dita es buena, y segura, se podrá juntar uno y otro, e imponer de todo el nuevo censo, con declaración del principal, y réditos, haciendo prorrata de lo que a cada una pertenece, asentando y razonando esto en los libros de cuenta, que conforme a lo ordenado ha de estar armada con cada una de las Comunidades clara y distintamente". *Recopilación*, 1681, Lib. VI, tit. IV, ley VI. p.202.

que la vigilancia y control del sobrante de las cajas de comunidad se estableció con anterioridad al donativo de 1781, éste debió constituir una buena experiencia en el balance de costos y beneficios. Mientras en el periodo 1781-1784 nunca se recurrió a préstamos de las comunidades,<sup>35</sup> en 1793 las órdenes reales expresan mayor urgencia y disponibilidad inmediata de fondos, procedimientos que dieron comienzo a la expropiación y control definitivo sobre las cajas de comunidad. Debió ser bastante significativo el hecho de que un préstamo tomado en el curso de un mes de las cajas comunales de tres provincias, aportara el 50% del total recaudado por concepto de donativos en el transcurso de los cuatro años<sup>36</sup> que tomó la recaudación del donativo de 1781.

En la primera fase de la recaudación de 1793 hubo una especial renuencia por parte de los comerciantes españoles a contribuir con sumas cuantiosas y aunque en un año y medio se pudo reunir una suma considerablemente superior al donativo y préstamo anterior de 1781, las autoridades reales tuvieron bastante dificultad en convencer a los más ricos hombres del virreinato.<sup>37</sup> Es de esperar que ante los recelos despertados por este nuevo empréstito se buscara recurrir con afán a nuevos fondos no tocados en ocasiones pasadas.

En diciembre de 1792 el virrey Revillagigedo había pedido por vía reservada a la contaduría de propios y arbitrios, que se enviara un estado de los caudales de lo existente en 1791 en las arcas de comunidades de indios de las provincias de Puebla, Oaxaca, Valladolid y Guanajuato. El mismo día en que se hace el pedido, la orden es dirigida a los intendentes de las respectivas provincias y cinco días después empezaron a llegar las respuestas. Todo este movimiento correspondía a una real orden comunicada por el ministro Diego Gardoqui en septiembre de 1792 a la tesorería de México donde pedían enviar “sin demora a Cádiz cuanto dinero pudiera *echando mano de los depósitos que hubiera* o tomándolo sin pagar réditos y obligando a la renta del tabaco a su reintegro en el término de dos años”.<sup>38</sup> Tan sólo en enero de

---

<sup>35</sup> Según el balance de las deudas contraídas con Inglaterra ningún rubro contemplaba a las comunidades. A.G.N., *Bienes de Comunidad*, vol. 4, exp. 16. f. 49-52

<sup>36</sup> El cuadro 3 muestra las cantidades que existían en las cajas de comunidad de las provincias de Puebla, Oaxaca y Valladolid, remitidas casi totalmente en noviembre de 1793. A.G.N., *Donativos y préstamos*, vol. 1, f. 232, 234, 236.

<sup>37</sup> Marichal, “Las guerras”, 1990b, p.895.

<sup>38</sup> A.G.N., *Bienes de comunidad*, vol. 4, f. 243

1793, se pidió con urgencia que se averiguara cuáles eran “los sujetos de notorio caudal” y que se informara “muy reservadamente” cuáles podían hacer préstamos mayores de 25 000 pesos.

El “echar mano” de todos los depósitos que se pudiera, autorizados en septiembre de 1792, se justificaba en las leyes que regían ciertos ramos de cargo fijo como los tributos, pulperías y azogues.<sup>39</sup> Ahora también esta autorización podría aplicarse a los fondos de comunidades, desde que se estipuló que sus sobrantes podrían utilizarse como la Audiencia lo decidiera.<sup>40</sup> El 30 de octubre de 1793, con todos los balances en mano, fue directamente pedido que se remitiera “sin pérdida de tiempo” a Veracruz el sobrante de las cajas de comunidad de Puebla, Oaxaca y Valladolid, los cuales fueron remitidos un mes después. En el cuadro 3 puede apreciarse el “estado de los fondos de arcas de comunidades” entre 1791 y 1793, por el que se sabe que las remisiones de cada una de estas cajas correspondía al 80% para Puebla y Valladolid y 93% para Oaxaca, de sus existencias totales. Esas existencias debieron remitirse porque ascendían a los 25 000 pesos que requería la Corona.

Algunos años después hubo numerosas discusiones por las que se sabe que los dos años fijados para la devolución de estos capitales fue un requisito que no llegó a cumplirse. Por el contrario, se seguía haciendo el mismo razonamiento respecto a que ya que las Leyes de Indias prevenían que siempre que hubiera cantidades considerables en las cajas de comunidad debían imponerse a censo para que no estuvieran “ociosas”. A su vez, también se recurría a la Real Ordenanza de Intendentes, la cual disponía compras de bienes e imposiciones de rentas. Ahora las urgencias las marcaba la segunda guerra contra Inglaterra y más explícitamente se decía que

en las actuales circunstancias de la guerra en que consume el real erario considerables sumas para sostenerla, se estima conveniente que Su Magestad reciba a censo este caudal, bajo las mismas obligaciones que ha admitido el de otros cuerpos e individuos particulares sobre sus reales rentas, se conseguirá que los indios tengan seguro su capital y la Real Hacienda un socorro para sus atenciones.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> A.G.N. *Bienes de comunidad*, vol. 4, f.85v.

<sup>40</sup> Tanck, “Escuelas y cajas”, 1994, p.418. Además todo esto se justificaba en las leyes sobre censos, vigentes desde hacía un siglo. El préstamo produciría réditos tanto como las cantidades impuestas a censo.

<sup>41</sup> A.G.N., *Bienes de comunidad*, vol. 4, f. 330v-331

Éste constituye uno de los testimonios que muestran la manera como fue cobrando peso en cada una de las urgencias de la guerra la mayor disponibilidad de los capitales provenientes de las comunidades. Según los argumentos de los contadores en sus proyectos, todos obtendrían ventajas. El argumento merece la extensión de la cita, pues muestra la articulación tanto social, económica y política de todo el sistema fiscal como el significado e impacto de los fondos comunales sobre el estado crítico del real erario:

Este ramo de comunidades se aumenta anualmente, y es susceptible de mayores ingresos, siempre que se haga entender a los indios (y se verifique) que el importe anual de los réditos de los capitales que de dichas comunidades se impongan se invertirá precisamente en los gastos que ahora erogan para sus escuelas y fiestas permitidas por reglamentos y que al pueblo que le rindan los réditos de sus capitales suficiente cantidad para pagar el tributo anual de los indios de él, desde luego se aplicará a este objeto con preferencia. ¡Ojalá se hiciese efectivo por el actual Excelentísimo Señor Virrey este proyecto! qué ventajas lograría la Real Hacienda, el público y los indios. Estos se esmerarían en trabajar, ya en labrar las diez varas de tierra que previene la ley 31 del citado título y libro, o ya en las haciendas de los particulares para pagar el real y medio impuesto por pensión al que no las labra, con el fin de aumentar sus fondos comunes y conseguir el imponer los suficientes para asegurar sus tributos. El público experimentaría el beneficio con la aplicación de los indios al trabajo, por que los frutos se venderían a cómodos precios siempre que las haciendas de los particulares tuviesen los brazos de que ahora carecen. La Real Hacienda como que tendría en su haber el importe del rédito, si admite la imposición en las rentas reales o en personas pudientes si se verifica en fincas de particulares, no padecería las considerables pérdidas que ahora sufre el ramo de tributos ya por quiebra de los subdelegados, y ya por espera a los indios y ella mismo se pagaría del importe de los réditos el del tributo a los plazos y tiempos que estimare conveniente. Sin embargo de lo expuesto, Vuestra Señoría como a quien toca proponer y fomentar (según artículo 47 de la Real Ordenanza) establecimientos útiles a los pueblos de esta provincia con lo sobrante de bienes comunes, se servirá dictar o promover lo que estime más conveniente.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Esta larga exposición que revela claramente la mentalidad ilustrada, fue una carta enviada por un oficial de la contaduría de Puebla al gobernador intendente en febrero de 1799. A.G.N., *Bienes de comunidad*, vol. 4, exp. 16, f. 331v-333.

Como vemos, la mecánica fiscal de recolección del donativo cambió considerablemente después de 1781 y obtuvo mayores ingresos globales provenientes de préstamos que los obtenidos por concepto de recaudación individual a través del donativo, aun si hubiera obtenido los máximos rendimientos. En la gráfica realizada con la corrección de los valores absolutos, queda planteada una hipótesis sobre lo que pudo representar este tipo de recolección en años posteriores a 1781: la distancia menor entre el total de lo recaudado por donativo y lo recolectado entre la población tributaria —considerado un patrón similar de efectividad en todos los periodos— se dió en 1781, caso que sólo ocurrió de manera muy semejante en la proporción entre lo que se tomó del arzobispado y las comunidades por concepto de consolidación de vales reales, y que demuestra también, que el proceso de Consolidación no constituyó el primer momento en el proceso de percepción absoluta de los fondos de comunidad.

### Observaciones finales

El análisis fiscal a través del ramo de donativos, deja abierta la posibilidad de obtener resultados positivos no solamente sobre los aspectos cuantificables de los procesos de recaudación, sino también permite conocer con mayor certeza el sentido de los aspectos de orden social y político que se articularon a ellos.

A pesar de que el donativo de 1781 tuvo resultados favorables con respecto al monto total de lo recaudado entre la población indígena y comparativamente superior a los resultados obtenidos entre la población española —que además contribuía con el doble—, el total no superó la colectación anual de la tributación de un año normal. Si bien pudo regularizarse el mecanismo de recaudación y extenderse al conjunto de la población, no superó cantidades recaudadas en ocasiones anteriores entre otras corporaciones. No obstante, sus resultados son bastante significativos en comparación con los donativos del periodo 1793-1797 y 1798-1800, no en términos absolutos sino en cuanto a la proporción de la participación indígena en el donativo frente al resto de población.

Esta observación lleva a constatar que la experiencia del donativo de 1781 no se repetiría en periodos posteriores, por el contrario, además del cambio general en las disposiciones fiscales y su aplicación efectiva, se buscaría la utilización de ramos del real erario que permitieran erogaciones mayores. Entre la población indígena el ramo más favorable fue el de *bienes de comunidad* a través del mecanismo de préstamos, el cual fue utilizado y generalizado a partir de 1793.

Aun con los buenos resultados que todavía podían obtenerse de la mecánica del tributo con una contribución del mismo tipo, la recaudación de 1781 debió establecer pautas respecto a futuras necesidades. Éste era un sistema que ante las urgencias no resultaba beneficioso en términos temporales, razón por la que se abrieron vías a nuevas formas de financiación, tales como el préstamo a las cajas de comunidad, que en última instancia podía terminar siendo un donativo forzoso, pues difícilmente se revertían los fondos y sus réditos. Esto representaría un proceso de transformaciones en la relación entre la Corona y sus vasallos, iniciado después de 1781 y evidenciado desde 1793.<sup>43</sup>

En términos cualitativos, las respuestas a las “insinuaciones” del monarca plantean la posibilidad de profundizar en unos análisis de más largo plazo. Por ejemplo, surgen expectativas sobre las medidas del equilibrio entre justicia y obediencia, coacción e interés, libertad y dependencia, así como del control territorial y poblacional en el principio del final del periodo colonial.

---

<sup>43</sup> Barbier y Klein, “Revolutionary Wars”, 1981.

**Cuadro 1. Recurso al donativo desde 1575 hasta 1798**

| <b>Año</b> | <b>Motivo</b>                               | <b>Destinatario</b>   | <b>Monto (ps.)</b>     | <b>Categoría</b>                     |
|------------|---|---|------------------------|--------------------------------------|
| 1575/1589  | piratería                                   | Estado Eclesiástico, ciudades, pueb. españ. encomend., tratantes caciques, indios | Nueva España           | gracioso servicio                    |
| 1621       | seguridad, mares guerra Alemania Italia     | virrey Nueva España y vasallos cajas, comunidades, Indios                         |                        | ofrecimiento                         |
| 1624       | defensa Perú                                | comunidades, obisp., títulos, cabildos, relig. Acaudalados                        | 432.343                | donativo                             |
| 1631       | guerra/armada                               | Perú: virrey, presid., audiencias cabildos, hacecles., relig. Seculares           |                        | socorro/emprést.                     |
| 1636       | enemigos guerra Flandes, Italia, Fernambuco | Obispo Chile: subditos Virrey, gobernadores del Perú, vasallos de América         |                        | socorro obligac.natural              |
| 1638       | obra desagüe                                | México  | 1'100.000              | donativo                             |
| 1666       | Paz de Francia                              | Charcas: prebendados  |                        | gracioso                             |
| 1678       | guerra                                      | Perú, virrey, presid., aud., ministro, tribunal, comunidad Iglesias de Indias     |                        | servicio gracioso<br>crecido socorro |
| 1687       | casamiento                                  | Obispo La Paz   | 5.441                  | socorro gracioso                     |
| 1701       | cualq. ocasión necesaria                    | Consulado   | 300000                 | gracioso                             |
| 1705       | guerras                                     | todos los reinos americanos   |                        | general                              |
| 1707       | conquistas de Castilla, Aragón y Valencia   | Estado Eclesiástico Perú<br>Virrey y comercio Nueva España                        | 2'000,000<br>1'000,000 | donativo                             |
| 1710       |   | Cabil.Cated.Lima  | 10.000                 |                                      |
| 1713       | rebeldes Cataluña                           | todos los vasallos  |                        | donativo gral.                       |
| 1743       |   | estado eclesiástico   | 2'000.000              | donativo                             |
| 1744       |   |   | 199.393                |                                      |
| 1765       | guerra, nupcias reales, jura                | capital Nueva España  | 20.369                 |                                      |
| 1767       | expedic. Sonora                             | Vasallos  | 74.700                 | donativo                             |
| 1780-1787  | guerra Inglaterra                           | vasallos Nueva España   | 887.809                | donativo                             |
| 1793-1795  | guerra Francia                              | Nueva España  | 2600941                | donativo                             |
| 1798-1800  | guerra Inglaterra                           | Nueva España  | 2053580                | donativo                             |

Fuente: Ayala., *Diccionario*, 1988; Fonseca y Urrutia, *Historia General*, T.IV, 1851; Marichal, "Las guerras", 1990b.



**Cuadro 2. Cantidad del donativo en caja matriz 1781-1784**

| <b>Jurisdicción</b>     | <b>Tributaria</b> | <b>No tributaria</b> |
|-------------------------|-------------------|----------------------|
| Acapulco                | 2334              |                      |
| Acatlán y Piosta        |                   | 2675                 |
| Acayucan                | 3399              |                      |
| Actopan                 | 323               |                      |
| Antigua Veracruz        |                   |                      |
| Apna                    |                   | 1886                 |
| Atlixco                 | 3832              |                      |
| Autlán                  | 2234              |                      |
| Cadereyta               | 2901              |                      |
| Celaya                  | 16268             |                      |
| Coatepec                | 154               |                      |
| Coautitlán              | 0                 |                      |
| Col.Nvo.Santander       |                   | 4679                 |
| Colima                  | 2676              |                      |
| Cosamaluapan            | 2814              |                      |
| Coyoacán                | 415               |                      |
| Cuatro villas de Oaxaca |                   | 3917                 |
| Cuatla Amilpa           | 2656              |                      |
| Cuernavaca              | 0                 |                      |
| Cuisco                  |                   | 700                  |
| Charo                   |                   | 317                  |
| Chicautla               |                   | 2450                 |
| Chietla                 | 659               |                      |
| Chilapa                 | 4650              |                      |
| Cholula                 | 1909              |                      |
| Etzalan y Agualulco     |                   | 950                  |
| Guachiapan              |                   | 2710                 |
| Guanajuato              | 19486             |                      |
| Guauchinango            |                   | 2463                 |
| Hazazalca               |                   | 2883                 |
| Huajuapa                |                   | 2962                 |
| Huamelula               |                   | 995                  |

| <b>Jurisdicción</b>    | <b>Tributaria</b> | <b>No tributaria</b> |
|------------------------|-------------------|----------------------|
| Huayacocotla           | 2485              |                      |
| Huejotitlán            |                   | 1144                 |
| Huejotingo             | 720               |                      |
| Huejutla               | 1073              |                      |
| Ixmiquilpan            | 1567              |                      |
| Ixtepeji               | 1135              |                      |
| Ixtlahuaca             | 1542              |                      |
| Izúcar                 | 3926              |                      |
| Jalapa                 |                   | 7478                 |
| Lerma                  | 635               |                      |
| Malinalco              | 4797              |                      |
| Maravatío              | 7757              |                      |
| Mexicaltzingo          | 351               |                      |
| Miahuatlán             | 3838              |                      |
| Nexapa                 | 4196              |                      |
| Nochistlán             | 2308              |                      |
| Nvo.Reino de León      |                   | 5608                 |
| Oaxaca                 | 10177             |                      |
| Orizaba                | 4165              |                      |
| Otumba                 | 593               |                      |
| Pachuca                | 631               |                      |
| Papantla               | 1064              |                      |
| Puebla                 | 7778              |                      |
| Querétaro              | 11089             |                      |
| Salamanca              |                   | 4373                 |
| San Blas               |                   | 1748                 |
| San Luis de la Paz     | 2647              |                      |
| Santiago de los Valles |                   | 5967                 |
| Santiago Tecali        | 3757              |                      |
| San Miguel el Grande   | 2929              |                      |
| San Cristóbal Ecatepec | 407               |                      |
| San Juandelos Llanos   | 7775              |                      |
| San JuanTeotihuacán    |                   | 2131                 |

| <b>Jurisdicción</b>      | <b>Tributaria</b> | <b>No tributaria</b> |
|--------------------------|-------------------|----------------------|
| San Luis Potosí          | 11084             |                      |
| San Sebastián del Venado |                   | 559                  |
| Tabasco                  |                   | 7034                 |
| Tancítaro y Ario         | 4453              |                      |
| Taxco                    | 6448              |                      |
| Tehuacan de las Granadas | 5137              |                      |
| Tehuantepec              | 3680              |                      |
| Tenango del Valle        | 9300              |                      |
| Teococuilco              | 2689              |                      |
| Tepeaca                  | 6436              |                      |
| Tepexi dela Seda         | 4357              |                      |
| Teposcolula              | 6559              |                      |
| Tetela de Xonotla        |                   |                      |
| Tetepango                | 762               |                      |
| Teutila                  | 5042              |                      |
| Teuitlán del Camino      | 3330              |                      |
| Teuitlán del Valle       |                   | 3000                 |
| Teuzitlán                | 1748              |                      |
| Tezcuco                  | 3103              |                      |
| Tlalpujagüa              |                   | 4023                 |
| Tlapan                   | 8511              |                      |
| Tochimilco               | 1321              |                      |
| Toluca                   | 911               |                      |
| Tula                     | 790               |                      |
| Tulancingo               | 2948              |                      |
| Tustlahuaca              |                   | 1573                 |
| Tuxtla                   | 2448              |                      |
| Tuzcacuesco              | 1072              |                      |
| Valladolid               | 14711             |                      |
| Veracruz                 | 8469              |                      |
| Villa de Córdoba         |                   | 3477                 |
| Villa de León            | 10957             |                      |
| Villalta                 | 11043             |                      |

| <b>Jurisdicción</b>   | <b>Tributaria</b> | <b>No tributaria</b> |
|-----------------------|-------------------|----------------------|
| Xicayán               | 5619              |                      |
| Xiquilpan             | 1346              |                      |
| Xochimilco            | 2639              |                      |
| Yahualica             | 2150              |                      |
| Yhualapa              |                   | 3210                 |
| Zacatecas             |                   | 9165                 |
| Zacatlán de las Manz. | 10423             |                      |
| Zacualpan             | 7353              |                      |
| Zayula                | 2122              |                      |
| Zimapán               |                   | 3377                 |
| Zimatlán              |                   | 4270                 |
| Zumpango de la Laguna | 805               |                      |
| <b>Subtotal</b>       | <b>324070</b>     | <b>97724</b>         |
| <b>Total</b>          | <b>421794</b>     |                      |

Fuentes: A.G.N. *Donativos y préstamos*, vol.17, f. 196; Fonseca y Urrutia, *Historia General*, T.I, 1851.

Notas: Esta información es la única que aparece concentrada pero aún es incompleta. No incluimos fracciones del peso. Esto cambia los totales presentados por la Contaduría pero de todas maneras hay un error de cálculo en los documentos originales de más de 20 000 pesos.

Las jurisdicciones no tributarias incluyen a indios forasteros que eran un 10% de los tributarios en comunidad.

E.g. El 90% de los valores de Teposcolula, Xicayán y Zimatlán corresponden a recaudación indígena.

**Cuadro 3. Estado de los fondos de arcas de comunidades  
en la real tesorería 1791-1793**

| Provincia<br><b>Oaxaca</b> |                    | Provincia<br><b>Puebla</b> |                   | Provincia<br><b>Valladolid</b> |                      |
|----------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------------|----------------------|
| Cabecera y Partidos        | Existencia         | Cabecera y Partidos        | Existencia        | Cabecera y Partidos            | Existencia           |
| Villalta                   | 17.898 7.4         | Zacatlán de las Manzanas:  | 14.993 2.6        | Valladolid                     | 754 3                |
| Teposcolula                | 16.913 4.4         | Villa de Atlixco           | 1.824 6.6         | Yndaparapio                    | 239 7.6              |
| Nexapa y Chontales         | 28.628 5.0         | Teusitlán                  | 1.614 7.6         | Chucándiro                     | 165 0.11             |
| Huaxuapa                   | 11.319 7.6         | Tepexi de la seda          | 12.588 2.0        | Huango                         | 336 3                |
| Miahuatlán                 | 5.643 6.10         | Sn Juan de los Llanos      | 4.760 1.0         | Puruándiro                     | 9270.6               |
| Teutila                    | 13.775 2.10        | Tepeaca                    | 9.570 5.0         | Angamacutiro y Numara          | 2.370 4.3            |
| Teutitlán del camino       | 6.077 5.3          | Acatlán                    | 9.050 1.6         | Cocupao                        | 1.202 6.9            |
| Teutitlán del Valle        | 3.909 7.4          | Chautla de la Sal          | 3.564 0.0         | Pátzcuaro y Zinzunzán          | 2.073 3.3.84         |
| Tehuantepeque              | 4.161 6.9          | Santiago Tecali            | 6.767 6.0         | Erongaricuaro                  | 1.697 5.10           |
| Zimatlán                   | 11.403 6.10        | Tehuacán de las Granadas   | 9.908 3.6         | Paracho                        | 2.103 3              |
| Nochistlán                 | 862 0.4            | Amozoque                   | 1.477 4.6         | Uruapan                        | 3.058 2              |
| Teozacualco                | 7.202 6.8          | Huejotzingo                | 2.623 3.6         | Taretran                       | 851 1                |
| Guajolotitlán              | 6.933 1.4          | Huayacocotla               | 3.155 6.0         | Santa Clara                    | 656 1                |
| Justlahuaca                | 961 3.3            | Totomehuacan               | 403 4.6           | Tacámbaro                      | 1.454 5.7            |
| Xicayán                    | 5.805 6.6          | Cholula                    | 3.830 3.0         | Tiripitío                      | 1.507 7.6            |
| Huamelula                  | 3.262 2.5          | Tochimilco                 | 471 5.0           | Huaniqueo                      | 1.590 0              |
| De la capital              | 16.690 4.0         | Tetela y Xonotla           | 1.006 0.0         | Halpujagüa                     | 542 5.6              |
| <b>TOTAL</b>               | <b>161.451 4.6</b> | <b>TOTAL</b>               | <b>87.610 6.0</b> | Zinapécuaro                    | 2.857 3.9            |
|                            |                    |                            |                   | Zitácuaro Maravatio            | 11.441 3.5.5         |
|                            |                    |                            |                   | Zamora                         | 22.871 0.3           |
|                            |                    |                            |                   | Ario                           | 4.758 7.10.8         |
|                            |                    |                            |                   | Carácuaro                      | 1.689 6.9            |
|                            |                    |                            |                   | Tancitaro o Apatzingán         | 4.811 5.7            |
|                            |                    |                            |                   | Motines de Toro                | 683. 1 6.68          |
|                            |                    |                            |                   | Hazazalca y Chilchota          | 5.447 0 1.24         |
|                            |                    |                            |                   | Huimes y Zirándaro             | 8.790 3.6            |
|                            |                    |                            |                   | Colima                         | 3.599 4.9            |
|                            |                    |                            |                   | Cuitzeo                        | 4.070 1              |
|                            |                    |                            |                   | Xiquilpam y Tingüindín         | 7.896 5 7.92         |
|                            |                    |                            |                   | <b>TOTAL</b>                   | <b>100.449 10.26</b> |

Fuente: A.G.N. *Donativos y Préstamos*, T.1, Exp.58, f.232

A.G.N. *Donativos y Préstamos*, T. 1, Exp. 61, f.236

A.G.N. *Donativos Préstamos*, T.1, f.234

Notas: Las cantidades estan dadas en pesos, reales, granos

---

**Bibliografía**

Archivo General de la Nación, México (A.G.N.), *Donativos y préstamos*: vols. 1, 10, 17, 24 y *Bienes de comunidad*, vol. 4. *Gazetas de México*, 1784-1789.

Ayala, Manuel Joseph de.  
1988

*Diccionario de gobierno y legislación de indias*. T.VI. Madrid: Quinto Centenario.

Barbier, Jacques A. y Herbert Klein.  
1981

“Revolutionary Wars and Public Finances: The Madrid Treasury, 1784-1807”, en *The Journal of Economic History*, 41:2 (jun, 1981).

Cook, Sheburne F.  
1993

“La población en México en 1793” en Malvido Elsa y Miguel Angel Cuenya (comps.), *Demografía Histórica*, 1993.

Fonseca, Fabián y Carlos Urrutia.  
1851

*Historia general de Real Hacienda escrita por orden del virrey conde de Revillagigedo*. T. I y IV. México: Imprenta de Vicente García Torres.

Gutiérrez y Ulloa, Antonio.  
1983

*Libro de la Razón General de Hacienda Nacional de la Provincia de Guadalajara hoy estado libre de Jalisco*. Guadalajara: Gobierno de Jalisco.

Lavrín, Asunción.  
1973

“The Execution of the Law of Consolidación in New Spain: Economic Aims and Results”, *Hispanic American Historical Review*, 53:1.

López Sarrelangue, Delfina.  
1973

“La población indígena de Nueva España en el siglo XVIII”, en Malvido, Elsa y Miguel Angel Cuenya (comps.), 1993

Malvido, Elsa y Miguel A. Cuenya.  
(comps.)

1993.

*Demografía histórica de México: siglos XVI-XIX*, México, Instituto Mora-UAM-I.

Marichal, Carlos.

1990a

“El comercio, la fiscalidad y el crédito en el virreinato de la Nueva España, 1760-1820: Bibliografía reciente”, *Memoria de la reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos*, México, UNAM.

1990b

“Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”, en *Historia Mexicana*, Vol. 39, No. 156 (abril-junio, 1990).

*Recopilación*

1973

*Recopilación de las leyes de los reinos de Indias*. Ed. Facs. Madrid, Cultura hispánica.

Silva Prada, Natalia.

1994

“Los bienes de comunidad y de cofradía en los pueblos de indios novohispanos: Problemáticas del último periodo colonial”. Inédito.

Tanck de Estrada, Dorothy.

1994

“Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la colonia”, en *Historia Mexicana*, 43: 171 (enero-marzo, 1994)